

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 2 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del suministro de material científico y docente con destino al edificio C-1 del Campus de Rabanales (Córdoba). (PP. 2573/95). 10.732

Resolución de 2 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del suministro de material científico con destino al Centro de Experimentación Biológica de la Universidad. (PP. 2574/95). 10.732

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 10.733

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 10.733

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

Edicto. (PP. 627/95). 10.733

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 2076/95). 10.733

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 2219/95). 10.734

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio. (PP. 2394/95). 10.734

AYUNTAMIENTO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOME (HUELVA)

Edicto. (PP. 2402/95). 10.734

AYUNTAMIENTO DE BERROCAL (HUELVA)

Edicto. (PP. 2486/95). 10.735

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Edicto. (PP. 2537/95). 10.735

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2557/95). 10.735

AYUNTAMIENTO DE EL VISO

Anuncio de aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso (Córdoba). (PP. 2583/95). 10.735

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 2513/95). 10.735

SDAD. COOP. AND. DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTMAN

Anuncio. (PP. 2554/95). 10.736

SDAD. COOP. AND. ORQUESTA SAGITARIO

Anuncio de disolución. (PP. 2569/95). 10.736

SDAD. COOP. AND. FRUHISOL

Anuncio. (PP. 2576/95). 10.736

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ACUERDO de 19 de septiembre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizó la cesión de uso de los bienes muebles necesarios para la implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes.

En desarrollo de la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, el Parlamento ha aprobado el Plan de Servicios Sociales de Andalucía con objeto de responder a las necesidades sociales y ordenar los recursos, señalando como uno de los objetivos la consolidación del sistema público de servicios sociales mediante el desarrollo y municipalización de la red de Servicios Sociales Comunitarios. Asimismo, establece la necesidad de articular un sistema de información de servicios sociales que facilite la homologación de recogida de datos, la evaluación y la planificación de estos servicios.

La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes deben prestar con carácter obligatorio los servicios sociales y de promoción e inserción social y, por su parte, a las Diputaciones Provinciales les atribuye las competencias de asistencia y cooperación técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, todo ello en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, la Junta de Andalucía suscribió el pasado año un convenio con el Ministerio de Asuntos Sociales sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), para la difusión e implantación de dicho sistema y, por otro lado, ha cofinanciado con la Unión Europea, dentro de la Iniciativa Comunitaria Telemática mediante el «Proyecto Hércules», la adquisición del equipamiento informático necesario para la implantación del citado Sistema de Información en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, y en base a los principios de colaboración, cooperación y coordinación que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, es necesario suscribir convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes de Andalucía, para la implantación de dicho Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, mediante la cesión de uso del equipamiento y la aplicación informática necesarios a tal fin.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía Hacienda, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1995 adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Se autoriza la cesión de uso del equipamiento informático y el programa de gestión necesarios para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes de Andalucía, conforme a la descripción y distribución que figuran en el Anexo I de este Acuerdo, y en los términos establecidos en el convenio a que se refiere el número siguiente.

Segundo: Se autoriza al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales a suscribir convenios de cooperación con las citadas Entidades Locales para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, cuyo modelo se inserta como Anexo II al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MÁGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y PROGRAMAS DE GESTIÓN

A) Descripción: Las características mínimas del material son las que siguen:

Ordenador de sobremesa: Microprocesador tipo 80486 SX, monitor color VGA, disco duro de 120 Mb,

RAM de 4096 Kb; memoria caché 8 Kb, disquetera de 3,5"; MS-DOS 6.2 y WINDOWS.

Impresora: Impresora de inyección de tinta, velocidad normal 2 páginas por minuto, resolución 600 x 300 ppp.

Ordenador portátil: Procesador 486 SX a 33 MHz, pantalla LCD de 9,5", monocromo y alto contraste, memoria RAM de 8 Mb, unidad de disquete de 3,5" y 1,44-Mb, unidad de disco fijo de 2,5" y 120 Mb, de capacidad, ratón integrado en teclado, software MS-DOS 6.2 y WINDOWS, bolsa de transporte y cargador de batería.

Programa de gestión: Run time del programa multibase y la aplicación S.I.U.S.S.

B.- DISTRIBUCIÓN:

PROVINCIA: ALMERIA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. ALMERIA	6	8	4	11
DIP. PROV. ALMERIA	15	17	24	41
ADRA	1	1	1	2
EL EJIDO	1	1	4	5
ROQUETAS DE MAR	1	1	2	3
TOTAL	24	28	35	62

PROVINCIA: CADIZ

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. CADIZ	2	8		7
DIP. PROV. CADIZ	10	19	12	31
JEREZ DE LA FRONTERA	2	8	1	8
ALGECIRAS	1	5		5
LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	2	4		3
EL PUERTO DE SANTA MARIA	1	4		4
ARCOS DE LA FRONTERA	1	1	1	2
BARBATE	1	2	1	3
CHICLANA DE LA FRONTERA	1	3		3
PUERTO REAL	1	2		2
ROTA	1	2		2
SAN FERNANDO	1	5		5
SANLUCAR DE BARRAMEDA	1	2		2
SAN ROQUE	1	1	2	3
TOTAL	26	66	17	80

PROVINCIA: CORDOBA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. CORDOBA	9	15	2	17
DIP. PROV. CORDOBA	11	27	18	45
BAENA	1	2	1	3
LUCENA	1	2	1	3
MONTILLA	1	2	1	3
PRIEGO DE CORDOBA	1	2	2	4
PUENTE GENIL	1	2	1	3
CABRA	1	2	1	3
TOTAL	26	54	27	81

PROVINCIA: GRANADA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. GRANADA	10	19	1	19
DIP. PROV. GRANADA	13	20	45	65
ALMUÑECAR	1	1	1	2
BAZA	1	1	1	2
LOJA	1	1	1	2
MOTRIL	1	3	1	4
GUADIX	1	1	1	2
TOTAL	28	46	51	96

PROVINCIA: SEVILLA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. SEVILLA	8	15	1	15
DIP. PROV. SEVILLA	29	59	22	81
ALCALA DE GUADAIRA	1	3	1	4
ECIJA	1	2		2
LEBRIJA	1	3		3
CAMAS	1	2		2
CARMONA	1	1	1	2
CORIA DEL RIO	1	2		2
DOS HERMANAS	1	3	1	4
MATRENA DEL ALJARAFE	1	3		3
MORON DE LA FRONTERA	1	1		1
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	1	2		2
LA RINCONADA	1	2		2
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1	2		2
UTRERA	1	4		4
TOTAL	50	104	26	129

PROVINCIA: HUELVA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. HUELVA	7	7		6
DIP. PROV. HUELVA	9	26	22	48
TOTAL	16	33	22	54

PROVINCIA: JAEN

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. JAEN	2	11		10
DIP. PROV. JAEN	15	39	36	75
ALCALA LA REAL	1	1	3	4
ANOUJAR	1	2	2	4
LINARES	1	2	1	3
MARTOS	1	1	1	2
UBEDA	2	2	2	3
TOTAL	23	58	45	101

PROVINCIA: MALAGA

ENTIDAD	IMPRESORAS	ORDENADORES SOBREMESA	ORDENADORES PORTÁTILES	LICENCIAS MULTIBASE
AYTO. MALAGA	8	14	12	25
DIP. PROV. MALAGA	11	11	28	39
ANTEQUERA	1	2	1	3
BENALMADENA	1	1	1	2
ESTEPONA	1	2	1	3
FUENGIROLA	1	2	1	3
MARBELLA	1	3	2	5
MIJAS	1	1	2	3
RONDA	1	1	2	3
TORREMOLINOS	1	1	1	2
VELEZ-MALAGA	1	1	3	4
TOTAL	28	39	54	92

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES

En, a ... de de 1995.

REUNIDOS

De una parte, don Ramón Marrero Gómez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Y de otra, D./Dña.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio,

EXPONEN

Primero: Que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20.º de la Constitución Española y 13.22.º, 23.º y 30.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de los Decretos 148/94, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 154/94, de 10 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería.

Segundo: (En el caso de Ayuntamientos). Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, en base a los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

(En el caso de Diputaciones Provinciales). Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias de asistencia y cooperación técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en base al art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en

los términos establecidos en la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero: Que en desarrollo de la mencionada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, el Parlamento ha aprobado el Plan de Servicios Sociales de Andalucía señalando, como uno de los objetivos generales, la consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales mediante, entre otros medios, el desarrollo y la municipalización de la red de Servicios Sociales Comunitarios, impulsando los mecanismos de coordinación entre los diversos sistemas de acción y protección social.

Asimismo, establece la necesidad de articular un Sistema de Información de Servicios Sociales que facilite la homologación de recogida de datos, la evaluación y la planificación de estos servicios en Andalucía.

Cuarto: Que la información es un instrumento de fundamental importancia en el sector de la acción social y los servicios sociales, en orden a la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios, para adecuar los recursos a las necesidades existentes y diseñar futuros programas de actuación.

Por ello se considera necesario el establecimiento un sistema homogéneo de información que posibilite el registro de datos de los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándose con ello las tareas de planificación, gestión y evaluación.

Quinto: Que entre los principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas se configuran los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones en el art. 103.1.º de la Constitución Española, 34.1.º de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17.º de la citada Ley de servicios Sociales de Andalucía.

Con carácter general, el art. 57 de la anteriormente mencionada Ley de Bases del Régimen Local prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Sexto: Que la Junta de Andalucía suscribió, el día 22 de abril de 1994, un convenio de cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Y, por otra parte, la Junta de Andalucía y la Unión Europea dentro de la Iniciativa Comunitaria Telemática, a través del denominado «Proyecto Hércules», han cofinanciado la adquisición del equipamiento informática necesario, habiéndose autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día ..., la cesión de uso a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes de Andalucía, del equipamiento y el programa de gestión necesarios para la implantación del mencionado Sistema.

Por todo lo expuesto, y con la intención de ofrecer un cauce formal a las actuaciones, las partes intervinientes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial/el Ayun-

tamiento de para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Segunda: Equipamiento.

1.º A los efectos previstos en la estipulación anterior, se cede el uso gratuito del equipamiento informático que se relaciona y describe en el Anexo del presente Convenio.

Esta cesión se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el R.D. 1372/86, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, del Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como por las restantes normas vigentes en la materia y por lo dispuesto en el presente convenio.

2.º La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a distribuir el equipamiento informático y a facilitar su correcta instalación y cuanta información sea necesaria para el uso del mismo.

3.º La Corporación Local asumirá los gastos de utilización, conservación, reparación, suministro de material fungible y mantenimiento del equipamiento informático, debiendo suscribir una póliza de seguro sobre el mismo.

Dicho equipamiento sólo se podrá utilizar para los Servicios Sociales que presta la Entidad y por los profesionales de los mismos.

Tercera: Aplicación Informática.

1.º La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de la licencia de uso concedida por el Ministerio de Asuntos Sociales, generará un usuario por cada Zona de Trabajo Social (ZTS) del ámbito territorial de la Entidad Local, proporcionándole por cada una de ellas una copia de la aplicación informática SIUSS.

Asimismo, facilitará una copia para el nivel de Unidad de Trabajo Social (UTS) de la que la Entidad Local podrá realizar tantas copias como UTS existan, generando los usuarios y contraseñas, para la implantación del SIUSS.

2.º Asimismo, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales proporcionará tantos programas de gestión como ZTS y UTS existan, según se especifica en el Anexo del presente convenio.

Cuarta: Obligación de información.

1.º La Corporación Local enviará en soporte informático a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales la información recabada mediante la aplicación informática, individualizada por expedientes y por ZTS, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, para lo que utilizará la opción específica de que dispone el programa.

La información correspondiente a un año natural deberá ser remitida antes del 31 de enero del año siguiente al de obtención de la misma, la cual será procesada para su agregación en el SIUSS.

2.º La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a facilitar a la Entidad Local anualmente una explotación de datos referidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta: Protección de datos y condiciones de seguridad.

1.º Ambas partes dentro de sus obligaciones administrativas habrán de respetar lo establecido en la Ley 12/89, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y en la normativa de desarrollo, así como lo establecido en Ley 4/89, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º El acceso a los ficheros automatizados del SIUSS, mediante el uso de la aplicación informática, sólo será

posible a través de las claves de usuario y contraseñas. Dichas claves se considerarán secretas, personales e intransferibles, pudiendo, en cualquier momento, ser cambiadas por sus propietarios, por lo que éstos deberán responsabilizarse de los ficheros a los cuales permiten acceder.

Las claves deberán ser cambiadas por sus propietarios con cierta frecuencia y como medida adicional de protección.

La Corporación Local designará a quienes intervengan en el tratamiento automatizado de los datos personales y lo comunicará a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

3.º Para el almacenamiento y traslado de copias físicas de los datos se adoptarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, no necesitándose medidas especiales, tales como cifrado de los mismos, si se tratase de los datos sin identificación personal proporcionados por el primer nivel (Unidad de Trabajo Social) a los niveles superiores.

4.º La solicitud de inscripción en el Registro General de Protección de Datos corresponderá a la Entidad Local y se realizará en el momento en que comience a recoger datos de usuarios.

Ello se llevará a cabo conforme a lo establecido en la citada Ley Orgánica 5/92, en el R.D. 428/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos, en la Resolución de 22 de junio de 1994, por la que se aprueban los modelos normalizados en soporte papel y magnético a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos y en la Orden de 11 de febrero de 1994, sobre creación de fichero automatizado de datos de carácter personal.

Sexta: Publicación.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá publicar los datos agregados, o desglosados por cada una de las Corporaciones Locales que suscriban el presente Convenio.

Por su parte, la Corporación Local podrá publicar los datos relativos a su ámbito territorial.

Séptima: Cursos.

1.º La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, con el objeto de proporcionar los conocimientos adecuados para la utilización y explotación del Sistema, organizará cuarenta cursos de formación que, con una duración de treinta y tres horas cada uno y dirigidos a los usuarios directos e indirectos del SIUSS, se celebrarán en las capitales de provincia de Andalucía.

En dichos cursos se impartirán enseñanzas sobre la instalación y funcionamiento del equipo, la utilización de los programas, la ficha social en soporte papel y el uso del paquete informático SIUSS a nivel de UTS.

3.º La Corporación Local se compromete a facilitar la asistencia de todos los profesionales responsables de la aplicación del SIUSS a alguno de los cursos organizados por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octava: Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales:

El/la Delegado/a Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.
Dos técnicos de la Delegación Provincial.

- En representación de la Corporación Local:

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento / El/la Presidente/a de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue.
Dos técnicos de la Entidad Local.

La Comisión velará por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio y propondrá las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo.

Novena: Comisión Técnica.

Se creará, además, una Comisión Técnica formada por técnicos de ambas Administraciones, con la finalidad de realizar el control y seguimiento del proceso de implantación y funcionamiento del SIUSS en todos los niveles de utilización.

Décima: Vigencia.

El presente convenio, que surtirá efectos desde su firma, tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada ejercicio económico. La cesión se mantendrá en tanto y en cuanto sigan cumpliendo el fin para el que fueron cedidos los equipos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales. El

Fdo. Ramón Marrero Gómez Fdo.....

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 186/1995, de 25 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de las Nieves, vulgo Santa María la Blanca, sita en la calle Santa María la Blanca, núm. 5, en Sevilla.

1. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía; establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el art. 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo, según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. La Iglesia de Santa María de las Nieves se emplaza en el lugar que ocupó una sinagoga judía edificada en el siglo XIII. En 1391 es transformada en iglesia cristiana, volviéndose a reconstruir a mediados del siglo XVII.

Además de esta notable evolución histórica y del interesante patrimonio artístico que conserva, el templo destaca